



RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2020-0280

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), ubicada en la ciudad de San Salvador, a las DIEZ HORAS Y QUINCE MINUTOS del día MARTES TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información. ENTREGUÉ a _____, quien se identificó con Documento Único de Identidad _____ (considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su Reglamento), lo siguiente:

Constancia en formato digital, referente a las Instituciones educativas (técnico o universidades) que se encuentren acreditadas en el Ministerio de Educación para impartir educación técnica relacionada a:

1. Instalación y mantenimiento de aires acondicionados y refrigeración.
2. Manejo y uso seguro de refrigerantes, con énfasis en el manejo ambientalmente adecuado de refrigerantes.
3. Procesos de instalación y mantenimiento de equipos que contengan refrigerantes naturales o con baja potencia de calentamiento global.
4. O cualquier otro técnico relacionado a aires acondicionados o refrigerantes.
5. En caso de existir, solicito puedan adjuntar los programas de estudio y de ser el caso las certificaciones, acreditaciones o autorizaciones emitidas por el Ministerio de Educación.

La Dirección Nacional de Educación Media mediante la Gerente de Educación Técnica y Tecnológica indicó que, el único plan de estudio que incorpora temas relacionados a refrigeración y aire acondicionado, es el de Electrotécnica APREMAT, el cual comprende 2 módulos denominados: Mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de refrigeración y Mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de aire acondicionado (adjuntos en archivo PDF).

Este plan de estudio, según datos de matrícula se implementa únicamente en las siguientes instituciones educativas: Instituto Nacional Cornelio Azenon Sierra, código de infraestructura 10073, Instituto Nacional de Sensuntepeque, código de infraestructura 12217; Instituto Nacional La Unión, código de infraestructura 13412; Instituto Nacional de la Colonia Santa Lucia, código de infraestructura 14808; Instituto Emiliani, código de infraestructura 20675.

Para el año 2021, el plan de estudio autorizado de la carrera de técnico de ingeniería eléctrica del MEGATEC de Sonsonate incluye el módulo de realización de mantenimiento en sistemas de refrigeración. El Ministerio de Educación autoriza los servicios educativos, en este caso del bachillerato técnico vocacional en Electrotecnia.

Atentamente.



Francisco Javier Rodríguez Varela
Oficial de Información Interino Ad-Honorem



RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2020-0280

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), ubicada en la ciudad de San Salvador, a las ONCE HORAS Y QUINCE MINUTOS del día VIERNES DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información. ENTREGUÉ a _____ quien se identificó con Documento Único de Identidad _____ (considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su Reglamento), lo siguiente:

Constancia en formato digital, referente a las Instituciones educativas (técnico o universidades) que se encuentren acreditadas en el Ministerio de Educación para impartir educación técnica relacionada a:

1. Instalación y mantenimiento de aires acondicionados y refrigeración.
2. Manejo y uso seguro de refrigerantes, con énfasis en el manejo ambientalmente adecuado de refrigerantes.
3. Procesos de instalación y mantenimiento de equipos que contengan refrigerantes naturales o con baja potencia de calentamiento global.
4. O cualquier otro técnico relacionado a aires acondicionados o refrigerantes.
5. En caso de existir, solicito puedan adjuntar los programas de estudio y de ser el caso las certificaciones, acreditaciones o autorizaciones emitidas por el Ministerio de Educación.

La Dirección Nacional de Educación Media mediante el Departamento de Estudios Académicos, desea ampliar a la información brindada el 13/10/2020 lo siguiente: ITCA/FEPADE cuenta con Técnico en Mantenimiento de Equipos de Refrigeración y Aire Acondicionado, adecuada a LES mediante Acuerdo 15-2406 de fecha 12/12/1998, el cual fue actualizado mediante Acuerdo 15/0785 de fecha 23/7/2001 (adjunto).

Cabe mencionar que, dicha actualización con cambio de nombre, de "Técnico en Ingeniería Mecánica Opción Refrigeración y Aire Acondicionado" a "Técnico en Mantenimiento de Equipos de Refrigeración y Aire Acondicionado", vigencia al 23/07/2003, carrera inactiva.

Atentamente.



Francisco Javier Rodríguez Varela
Oficial de Información Interino Ad-Honorem



RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2020-0280

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), en la ciudad de San Salvador, a las TRES HORAS Y TREINTA MINUTOS del día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. Con vista de la solicitud de acceso a la información Ref. MINEDUCYT-2020-0280, presentada el pasado día DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, en la cual requiere "Constancia en formato digital, referente a las Instituciones educativas (técnico o universidades) que se encuentren acreditadas en el Ministerio de Educación para impartir educación técnica relacionada a: 1. Instalación y mantenimiento de aires acondicionados y refrigeración; 2. Manejo y uso seguro de refrigerantes, con énfasis en el manejo ambientalmente adecuado de refrigerantes; 3. Procesos de instalación y mantenimiento de equipos que contengan refrigerantes naturales o con baja potencia de calentamiento global; 4. O cualquier otro técnico relacionado a aires acondicionados o refrigerantes y 5. En caso de existir, solicito puedan adjuntar los programas de estudio y de ser el caso las certificaciones, acreditaciones o autorizaciones emitidas por el Ministerio de Educación". Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

Fue realizado requerimiento, a la Dirección Nacional de Educación Superior el día hábil de presentación de la solicitud, dicha unidad indicó que, se determinó que en la actualidad no existe dicha carrera.

De conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por no haber sido ésta generada.

POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE: CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por el ciudadano.

Cordialmente,



Francisco Javier Rodríguez Varela
Oficial de Información Interino Ad-Honorem